



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

TRANSPORTE SUSTANCIAS PELIGROSAS TERMINAL MEJILLONES MINERA SPENCE

DFZ-2020-250-II-RCA

JUNIO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	 Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	Carlos Cares Medrano	 Carlos Cares Medrano Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Carlos Alberto Cares Medrano

Contenido

1	RESUMEN.....	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	1
2.1	Antecedentes Generales.	1
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	2
4	REVISIÓN DOCUMENTAL.	2
4.1	Documentos Revisados.	2
5	RESULTADOS.....	3
6	CONCLUSIONES.	9
7	ANEXOS.....	9

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto a la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta, a la unidad fiscalizable “Transporte Sustancias Peligrosas Terminal Mejillones Minera Spence”, que se desarrolla en la Región de Antofagasta, involucrando las Comunas de Antofagasta, Mejillones y Sierra Gorda. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 16 de junio de 2020 (Anexo 1.a).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la ejecución del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA, del año 2020, según la R.E. N° 1947 del 30 de diciembre de 2020, de la SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en realizar el transporte de sustancias peligrosas, específicamente de ácido sulfúrico, desde el Terminal Mejillones hasta Minera Spence, por medio de camiones a través de determinadas rutas de la Región de Antofagasta, involucrando las Comunas de Antofagasta, Mejillones y Sierra Gorda.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: verificación del estado del proyecto; manejo de residuos industriales peligrosos; y rutas utilizadas para el transporte de sustancias peligrosas.

No se constataron hechos que representen hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Transporte Sustancias Peligrosas Terminal Mejillones Minera Spence.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Cerrada.
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: De acuerdo a las características del proyecto, éste se desarrollaba en la Región de Antofagasta, involucrando a las Comunas de Antofagasta, Mejillones y Sierra Gorda.
Provincia: Antofagasta.	
Comunas: Mejillones, Antofagasta y Sierra Gorda.	
Titular de la unidad fiscalizable: Transportes Bencina y Compañía Limitada.	RUT o RUN: 77.221.110-4
Domicilio titular: Av. Industrial N° 7280, Antofagasta.	Correo electrónico: contacto@empresasbencina.cl
	Teléfono: 55 2653300 / 55 2653309
Identificación representantes legales: Tonchy Bencina Kuzmanic Yelica Daud Bencina	RUT o RUN: 16.244.489-1 15.680.691-9
	Correo electrónico: tbencina@empresasbencina.cl
Domicilio representantes legales: Av. Industrial N° 7280, Antofagasta.	Teléfono: 55 2653300 / 55 2653309

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
Resolución de Calificación Ambiental.	0356/2008	15 de octubre de 2008	Comisión Regional del Medio Ambiente.	Transporte de Sustancias Peligrosas desde Terminal Mejillones a Minera Spence.	No hay pertinencias informadas por el titular en SISFA ¹ .

4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta del titular, sin número, del 20 de abril del 2020 (Anexo 2), que responde a R.E. Afta. N° 30/2020.	Documentación solicitada al titular a través de la R.E. Afta. N° 30/2020 (Anexo 1.b).	SMA Dirección de Vialidad.	Dado el estado de catástrofe que afecta al país, la información fue entregada en la forma y modo que dispuso la SMA.
2	Ord. N° 749 (Anexo 3.b), de fecha 29 de mayo de 2020, de la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta, que responde a solicitud de revisión de antecedentes.	Respuesta de la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta a la solicitud de revisión de antecedentes realizada por la SMA, a través del Ord. Afta. N° 76/2020 (Anexo 3.a).	Dirección de Vialidad.	Sin observaciones.

¹ SISFA: Sistema de Fiscalización Ambiental de la SMA.

5 RESULTADOS.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
1	Estado del proyecto.	<p>RCA N° 0356/2008, Considerando 7</p> <p><i>Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, al menos con 7 días de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten, y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.</i></p>	<p>A través de la R.E. Afta. N° 30/2020 (Anexo 1.b) de la SMA, se le requirió información al titular sobre la fecha en que dicha UF reportó a la autoridad, como “cerrada o abandonada”. Así, el titular indicó que no están en posesión de dicha información, argumentando que perdieron información y equipos a causa de eventos de lluvia, perdiendo documentos en formato físico y digital.</p> <p>Agregó, el titular, que el personal de la época en que debió haber estado operando el proyecto, ya no pertenece a la empresa, por lo que tampoco tienen contacto para responder a lo solicitado.</p> <p>Añadió el titular que el proyecto no operó en la totalidad de su vida útil, de 3 años, indicando que le pusieron fin anticipado, por cambios en las empresas mandantes.</p> <p>Durante la inspección ambiental, realizada por la SMA, de fecha 16 de junio de 2020 (Anexo 1.a), el Sr. Tonchy Bencina (Gerente General), informó que el proyecto no operaba de manera permanente ni contante, dado que dependía de los requerimientos del mandante (Minera Spence).</p> <p>Agregó el Sr. Bencina, que el proyecto dejó de operar en el año 2010, dando un cierre anticipado, considerando la vida útil del proyecto de 3 años.</p> <p>Durante la inspección, se constató la presencia de la empresa “Drillex-Chile”, ante lo cual el Sr. Bencina señaló que le arrienda, a dicha empresa, algunas oficinas y espacios de estacionamiento para vehículos livianos y maquinaria de sondaje (perforación).</p> <p>En consideración de lo anterior, es efectivo que la Unidad Fiscalizable se encuentra en estado de cerrada o abandonada, como lo indica el SISFA (Figura 1).</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
2	Manejo de residuos industriales peligrosos.	<p>RCA N° 0356/2008, Considerando 3.2, literal c)</p> <p><i>Los residuos sólidos que se generarán son los relacionados con la mantención de camiones, siendo los principales neumáticos y baterías.</i></p> <p><i>Las baterías usadas son consideradas residuos peligrosos, por lo que en su manejo y disposición se dará cumplimiento al DS N° 148/03, siendo su disposición final en un lugar autorizado.</i></p> <p><i>En la actualidad, se cuenta con autorización sanitaria para el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos (Resolución N° 3326, del 22 de octubre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta), el cual se realiza en un sitio de 25 m² destinado a contener baterías usadas.</i></p>	<p>Respecto a esta materia, el titular adjuntó tres formularios de Declaración de Residuos Peligrosos, con los siguientes números y detalles (Disponibles en el Anexo 2 del presente informe):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 43316 del 26 de enero de 2009: titular informó transportar 3 pallet con 2.450 kg de baterías usadas, esto hacia la empresa destinataria Recicladora Ambiental Limitada (RECIMAT) en la ciudad de Calama; • 72825 del 19 de noviembre de 2009: titular informó transportar 2 pallet con 1.995 kg de baterías usadas, esto hacia la empresa destinataria Recicladora Ambiental Limitada (RECIMAT) en la ciudad de Calama; • 125131 del 20 de enero de 2011: titular informó transportar 2 pallet con 2.000 kg de baterías usadas, esto hacia la empresa destinataria Recicladora Ambiental Limitada (RECIMAT) en la ciudad de Calama. <p>Respecto al estado actual del sitio destinado a contener temporalmente las baterías usadas, el titular indicó que éste tiene poco uso, dado a cambios en el interior de la empresa.</p> <p>Durante la inspección ambiental, realizada por la SMA, de fecha 16 de junio de 2020 (Anexo 1.a), se constató la presencia del sitio que se utilizaba para la disposición temporal de baterías en desuso. En dicho lugar, se observó que se conformaba por un cierre de malla metálica, con radier de concreto y techo metálico. No se constataron baterías en desuso en su interior. Se constató que contenía ductos de goma (mangueras) sobre el radier de concreto, a lo que informó el Sr. Bencina que pertenecen a la empresa “Drillex-Chile”, y que son utilizados para el sistema de aire de los equipos de sondajes (perforación). [Fotografías 1 y 2].</p> <p>Así, en lo que respecta del proyecto que compone la UF, el sitio de disposición temporal autorizado (Resolución N° 3326, del 22 de octubre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados								
			Salud de la Región de Antofagasta), actualmente tiene poco uso y no son almacenada baterías en él. Además, el titular realizó el debido transporte hacia disposición final en la empresa RECIMAT, de la ciudad de Calama, según lo evidenciado en los formularios SIDREP ² adjuntados (Anexo 2).								
3	Rutas utilizadas para el transporte de sustancias peligrosas.	<p>RCA N° 0356/2008</p> <p>Considerando 3.1.3.1</p> <p><i>La flota de transporte de ácido sulfúrico ingresará sin carga a la ciudad de Antofagasta, y lo hará sólo para efectos de su debida mantención y su inspección diaria.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Los vehículos que transportan sustancias peligrosas, no podrán ingresar por la ruta B-26 y Avda. Salvador Allende a la ciudad de Antofagasta.</i></p> <p><i>El tránsito de vehículos que transporten sustancias peligrosas, cuyo origen o destino sea la ciudad de Antofagasta, no se realizará en los siguientes horarios:</i></p> <p><i>De 07:00 a 09:00 hrs.</i></p> <p><i>De 12:00 a 14:00 hrs.</i></p> <p><i>De 18:00 a 21:00 hrs.</i></p> <p>(...)</p> <p>Considerando 3.1.3.2</p> <p><i>Tabla N°1: Vías y rutas establecidas para el transporte carretero.</i></p> <table border="1" data-bbox="596 1235 1228 1300"> <thead> <tr> <th><i>Origen</i></th> <th><i>Destino</i></th> <th><i>Carga</i></th> <th><i>Rutas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Antofagasta</i></td> <td><i>Terminal</i></td> <td><i>Vacío</i></td> <td><i>Ruta 1 – B-</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Origen</i>	<i>Destino</i>	<i>Carga</i>	<i>Rutas</i>	<i>Antofagasta</i>	<i>Terminal</i>	<i>Vacío</i>	<i>Ruta 1 – B-</i>	<p>El titular, a través de su carta sin número, del 20 de abril de 2020 (Anexo 2), señaló que no cuenta con registros de dispositivos GPS del recorrido de la flota, dado el tiempo transcurrido desde que se prestaron los últimos servicios de posicionamiento satelital, cuyos proveedores sólo almacenan la información por un período limitado de tiempo, rondando éste entre los 6 meses y 1 año. No obstante lo anterior, el titular indica que las operaciones del proyecto se realizaron por las rutas indicadas en la DIA³ y RCA. Esta aseveración, la sostuvo el Sr. Tonchy Bencina durante la inspección ambiental realizada, por la SMA, con fecha 16 de junio de 2020 (Anexo 1.a).</p> <p>Respecto de esta materia, la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta, a través de su Ord. N° 749/2020 (Anexo 3.b), señaló no tener descargos o registros de accidentes ambientales respecto de la empresa Transportes Bencina y Compañía Ltda., teniendo además en consideración que la UF se encuentra en fase “Cerrada o Abandonada”.</p> <p>Teniendo a la vista lo anterior, es posible indicar que pese a que no están los registros GPS del recorrido de la flota por la operación del proyecto, éste se encuentra en estado “cerrado”, lo que no configura un riesgo hacia el medio ambiente, teniendo en consideración que el titular ha informado que las rutas utilizadas son aquellas que le fueron autorizadas en la RCA fiscalizada.</p>
<i>Origen</i>	<i>Destino</i>	<i>Carga</i>	<i>Rutas</i>								
<i>Antofagasta</i>	<i>Terminal</i>	<i>Vacío</i>	<i>Ruta 1 – B-</i>								

² SIDREP: Declaración y Seguimiento Electrónico de Residuos Peligrosos.

³ DIA: Declaración de Impacto Ambiental.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada				Resultados	
			<i>Mejillones</i>		<i>262</i>		
		<i>Terminal Mejillones</i>	<i>Minera Spence</i>	<i>Ácido Sulfúrico</i>	<i>Ruta 1; B-262; B-350; B-400; Ruta-5 Norte; Ruta-25</i>		
		<i>Minera Spence</i>	<i>Antofagasta</i>	<i>Vacío</i>	<i>Ruta-25; Ruta-5 Norte; B-400; B-350; Ruta-1; B-262.</i>		

Registros

Información x

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DESDE TERMINAL MEJILLONES HASTA MINERA SPENCE	
Localización:	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: 👤 TRANSPORTES BENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA	RUT o RUN: 👤 77221110-4
Domicilio Titular: AVENIDA INDUSTRIAL 7280 Antofagasta Región de Antofagasta	Correo electrónico: ✉ contacto@empresasbencina.cl ✉ tbencina@transportesbencina.cl
	Teléfono: ☎ 55-653300/ 653309/65 ☎ 55-653300/ 653309/653307
Identificación del Representante Legal: 👤 BENCINA MEDAR YELICA MARIA	RUT o RUN: 👤 7855615-3
Domicilio Representante Legal:	Correo electrónico: ✉ yelica@transportesbencina.cl
	Teléfono: ☎ 653301
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Cerrada o abandonada	

Figura 1.

Fecha: 26-05-2020.

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla del estado del proyecto reportado por el titular en el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, en consulta realizada por esta Superintendencia con fecha 26 de mayo de 2020.

Registros



Fotografía 1.		Fecha: 16-06-2020.		Fotografía 2.		Fecha: 16-06-2020.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S.	Norte: 7.389.117	Este: 358.575		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S.	Norte: 7.389.117	Este: 358.575	
Descripción del medio de prueba: Vista general del sitio de disposición temporal de baterías en desuso, constatado durante inspección ambiental del 16 de junio de 2020 (Anexo 1.a).				Descripción del medio de prueba: Ductos de goma (mangueras) observadas, durante inspección ambiental (Anexo 1.a), dentro de la bodega de disposición temporal de baterías en desuso.			

6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	a. Acta de Inspección Ambiental del 16 de junio de 2020. b. Resolución Exenta Afta. N° 30, del 09 de abril de 2020, con la que la SMA requiere información e instruye la forma y modo de presentación de antecedentes a Transportes Bencina y Compañía Ltda.
2	Carta y adjuntos, sin número, de fecha 20 de abril de 2020 de Transportes Bencina y Compañía Ltda., que responde a lo requerido por R.E. Afta. N° 30/2020 de la SMA (Anexo 1.b).
3	a. Ord. Afta. N° 76/2020 con el que la SMA solicita revisión de antecedentes que indica a la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta. b. Ord. N° 749, del 29 de mayo de 2020, de la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta que responde a lo requerido por Ord. Afta. N° 76/2020 de la SMA.